

RES. 3189/19

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2018-17-1-0006357, Ent. N° 4750/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Contador Delegado en la Intendencia de Montevideo relacionadas con la ampliación de la Licitación Pública N° 345909/1 convocada para la ejecución obras de repavimentación del Sector Central del Parque Batlle en el Marco del Proyecto Estratégico Parque Batlle;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 4496/18 de fecha 1/10/18, el Intendente dispuso adjudicar la licitación a la empresa R&K INGENIEROS, por un monto total de \$ 21.612.239.54, que se discrimina de la siguiente forma: \$ 19.404.077,31, para obras, impuestos e imprevistos incluidos, y la suma de \$ 2:208.732.93, para leyes sociales;

2) que este Tribunal, en sesión de fecha 07/11/2018 adoptó la Resolución N° 3438/18, por la que se intervino el gasto de \$12:000.100, cometiéndose al Contador Delegado la intervención del saldo, previo control de su imputación a rubro adecuado con disponibilidad suficiente;

3) que con fecha 04/09/2019, el Servicio de Obras-Contratos informo que las obras dieron comienzo el 09/04/2019, destacándose que según avance al 30/07 se ha ejecutado un 51,49% del total adjudicado, sugiriéndose ampliar la zona de actuación de forma de abarcar pavimentos no incluidos en el proyecto inicial;

4) que con la conformidad de la contratista, el Intendente, por Resolución N° 5304/19, autorizo, al amparo del artículo 74 del TOCAF, la ampliación de la licitación 345909/1 en un 48,8 %, por la suma de \$ 10:553.089,84 ,imprevistos, leyes sociales e IVA incluidos;

5) que se realizaron imputaciones parciales por \$ 410.836,68 (Leyes Sociales) y \$ 3:589.159,53 (ampliación contrato), con cargo a la Actividad 504006602, Derivado 387000, que según informe contable de fecha 26/11/2019, no cuentan con disponibilidad suficiente;

CONSIDERANDO: 1) que la ampliación dispuesta se ajusta lo que establece el artículo 74 del TOCAF, respetándose el porcentaje máximo autorizado para ampliar, contando con la previa conformidad de la contratista;

2) que se comprometió un gasto sin disponibilidad presupuestal en el rubro de imputación en contravención a lo que establece el artículo 15 del TOCAF;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el art. 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el gasto por lo expresado en el considerando 2 y;
- 2)** Devolver las actuaciones.

ag